



Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra

S-DCHONU-158/25

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Subdivisión de Procedimientos Especiales, y se permite remitir las observaciones de Colombia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL COL 3 de 2025, relativa a la situación en la Región del Bajo Atrato Chocoano, en particular de los municipios de Unguía, Riosucio, y El Carmen del Darién por las afectaciones al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, así como el impacto en los derechos humanos de los pueblos Afrodescendientes y de los Pueblos Indígenas de dicha subregión.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



**A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra**

Archivo: TRD DDHH 34.392



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-25- 016306p

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - tiene el agrado de dirigirse a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta AL COL 03/2025 relativa a la situación en la Región del Bajo Atrato Chocoano, en particular de los municipios de Ungía, Riosucio, y El Carmen del Darién por las afectaciones al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, así como el impacto en los derechos humanos de los pueblos Afrodescendientes y de los Pueblos Indígenas de dicha subregión.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se permite remitir adjunto a la presente Nota, el informe del Estado colombiano que da respuesta a las solicitudes y recomendaciones de los Relatores Especiales y los anexos correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

[Firma manuscrita]

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2025

A la Honorable señora

[Redacción]

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Ginebra, Suiza



Cancillería

**INFORME ESTATAL RESPECTO DE LA
COMUNICACIÓN CONJUNTA AL COL 3/2025,
SOBRE LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DEL BAJO
ATRATO CHOCOANO POR LAS AFECTACIONES
MEDIOAMBIENTALES DE LOS PUEBLOS
AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS**

COLOMBIA

2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTRODUCCIÓN

El Estado de Colombia se dirige a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL COL 3/2025.

Al respecto, el Estado colombiano presenta respuesta a la comunicación allegada el día 21 de marzo de 2025, sobre la situación en la Región del Bajo Atrato Chocoano, en particular de los municipios de Ungía, Riosucio, y El Carmen del Darién por las afectaciones al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, así como el impacto en los derechos humanos de los pueblos Afrodescendientes y de los Pueblos Indígenas de dicha subregión. Por tanto, la presente nota versa sobre (I) información relacionada con los hechos señalados en la comunicación, (II) información relacionada con las actividades de deforestación, (III) información relacionada con el estudio del impacto ambiental (IV) medidas adoptadas para el disfrute del derecho a un ambiente sano, (V) medidas adoptadas para dar cumplimiento a la política de restitución de tierras, (VI) medidas de investigación respecto de los delitos ambientales (VII) medidas adoptadas para proteger a los líderes y lideresas y (VIII) pronunciamiento del Estado respecto de la comunicación conjunta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**I. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS HECHOS SEÑALADOS
EN LA COMUNICACIÓN**

En atención al numeral 1 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

- 1. "Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba."***

Al respecto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su comunicación electrónica del 02 de mayo de 2025, señaló que mediante Sentencia 022 del 10 de diciembre de 2018 proferida por la Sala Primera Civil Especializada en Restitución de Tierras, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, ordenó a la Unidad para las Víctimas: (i) Identificar a aquellos integrantes de la comunidad que se encuentran desplazados por causa del conflicto armado, y diseñe e implemente un Plan de retorno voluntario, concertado y con el debido acompañamiento por parte de las entidades competentes a los territorios del Resguardo Indígena de Tanela (ii) Informar los resultados de la caracterización de Daños realizada en el resguardo y de las medidas implementadas para la entrega de la correspondiente indemnización.

En cumplimiento de lo ordenado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas remitió información actualizada respecto del cumplimiento de dicha Sentencia. Para el año 2025 se destacan los siguientes avances:

- Dotación para sedes de primera infancia: Entregada en enero de 2025 a las sedes ubicadas en las comunidades de Citará y Ziparadó.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Entrega de implementos de salud: Realizada el 24 de abril de 2025, en el municipio de Unguía, beneficiando a las comunidades de Citará, Ziparadó, Loma Estrella y Turrumbula.
- Dotación de mobiliario para autoridades étnicas: Entregada en enero de 2025 a los gobernadores de las comunidades de Citará, Ziparadó, Loma Estrella y Turrumbula
- Dotación cultural: Entregada el 24 de abril de 2025, en el municipio de Unguía a las comunidades mencionadas.

Aunado a lo anterior, se focalizaron 3 Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario (EEAC), enfocados en acciones duraderas y de generación de ingresos, que tienen las siguientes características:

- Realizar la entrega de los 4 proyectos agrícolas para la sostenibilidad alimentaria de gallinas ponedoras, en las comunidades de Citara, Ziparadó, Loma Estrella, en las comunidades de Citara, Ziparadó, Loma Estrella, pertenecientes al resguardo indígena de Tanela.
- Realizar la entrega de Dotación de dotación TECNOLÓGICA a las autoridades étnicas (gobernadores) de las comunidades de Citara y Ziparadó, pertenecientes al resguardo Tanela.
- Realizar la entrega de los proyectos agrícolas para la sostenibilidad alimentaria de 2 hectáreas (2) de Arroz, dos hectáreas (2) Plátano, dos (2) hectáreas de Yuca, dos (2) maíz, en las comunidades de Citara, Ziparadó, Loma Estrella, pertenecientes al resguardo indígena de Tanela.

Ahora bien, con relación al Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del Sujeto de Reparación Colectiva (SRC) Resguardo Indígena de Tanela,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

actualmente se encuentra con un avance del 98%. En este punto, destacó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

"[...]

Es importante advertir que, en desarrollo de este PIRC, se concertaron veintiséis (26) acciones, de las cuales, veinticuatro (24) ya están implementadas y dos (2) se encuentran en fase de implementación, que corresponden a las competencias propias de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) (acción 28490), y a Artesanías de Colombia, quienes apoyarían la asistencia técnica en el marco de sus competencias (acción 28493)

[...]”

De otro lado, la Unidad de Restitución de Tierras en su comunicación electrónica del 25 de abril de 2025, señaló que la Sentencia 022 de 2018 proferida por el Tribunal Superior de Antioquia – Sala de Restitución de Tierras, en favor del resguardo indígena Tanela se encuentra en un estado inicial de cumplimiento. Este estado responde a una serie de situaciones procesales y operativas que han condicionado el avance efectivo de sus órdenes. Como punto de partida, el 15 de diciembre de 2023 el Tribunal expidió una providencia en la que formuló varios requerimientos enfocados en garantizar el cumplimiento de una orden clave: el desalojo de los terceros ocupantes del territorio.

En respuesta a lo ordenado, la Dirección Territorial de Apartadó de la Unidad de Restitución de Tierras remitió el informe de caracterización y solicitó la programación de la audiencia de desalojo, sin embargo, esta a la fecha no ha sido realizada por las siguientes razones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“[...]

Las principales razones para la suspensión fueron dos: (i) La Fuerza Pública informó, mediante oficio, que no contaba con disponibilidad de personal en marzo para atender la diligencia, pero que podría hacerlo a partir de mayo, (ii) La Alcaldía de Unguía, que tiene a su cargo el cumplimiento de varias actividades logísticas según orden judicial, no había logrado avanzar en la elaboración del inventario, ni en la organización para la movilización y custodia de los semovientes que se encuentran en el territorio y que no pertenecen a las comunidades indígenas beneficiarias de la sentencia. Adicionalmente, la Alcaldía de Unguía solicitó formalmente al juzgado la reprogramación de la diligencia en un plazo de seis meses. En su memorial, indicó que ya no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los costos de cumplimiento de la orden, por lo que solicitó que tales responsabilidades sean asumidas por la Gobernación del Chocó y la Unidad de Restitución de Tierras.

En conclusión, a la fecha, la diligencia de desalojo ordenada por el Tribunal Superior de Antioquia aún no se ha realizado. Su aplazamiento obedece a las razones anteriormente expuestas, que están siendo atendidas por las autoridades competentes con miras a garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia.

[...]”

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Rural en su comunicación electrónica del 28 de abril de 2025, señaló que de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Especializada en Restitución de Tierras en beneficio de la Comunidad indígena Emberá -Territorio Tanela, dicha Agencia de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

conformidad con lo ordenado y sus competencias emitió la Resolución de Cofinanciación No. 0489 del 30 de noviembre de 2021, con el objetivo de fortalecer las capacidades agropecuarias mediante el establecimiento de cultivos de plátano y sistemas productivos de aves ponedoras beneficiando a cuatro comunidades indígenas del Resguardo Tanela, municipio de Unguía, Chocó. Por un valor de mil noventa y dos millones setecientos sesenta y seis mil setenta y cinco pesos M/CTE (\$1.092.766.075), de los cuales, la Agencia de Desarrollo Rural cofinanció novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/CTE (\$982.442.440).

En dicho proyecto se beneficiaron de manera directa 103 productores ubicados en el Departamento del Chocó, contemplando dentro de ellos a 102 víctimas del conflicto armado.

II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE DEFORESTACIÓN

Con relación al numeral 2 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

2. "Sírvese proporcionar información en relación con las actividades de deforestación, actividades extractivas o de otra índole, que hayan o puedan estar afectando el ambiente, los derechos de Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes, incluyendo los derechos a la salud y a alimentación."

Al respecto, la Unidad de Restitución de Tierras en su comunicación electrónica del 25 de abril de 2025, informó que en cumplimiento de lo ordenado en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, en lo relativo a la construcción de planes de acción con las comunidades del río Atrato y sus afluentes, estudios epidemiológicos y toxicológicos, planes de seguridad alimentaria y descontaminación de fuentes hídricas, en la actualidad se encuentran en curso procesos judiciales de restitución de derechos territoriales de las siguientes comunidades étnicas:

1. Acandí: Consejo Comunitario del río Tolo y zona costera Sur; Resguardo Indígena Chidima Tolo y Pescadito.
2. Carmen del Darién: Consejo Comunitario Clavellino, La Madre, Apartadó Buenavista y Bocas de Chicao.
3. Riosucio: Resguardos Indígenas Yarumal y El Barranco, Urada Jiguamiandó, Jaguar Río Chintadó, Peña Blanca Río Truandó; Parcialidad Indígena Juín Phubuur; Consejos Comunitarios de la Cuenca del Río Cacarica, Pedeguita y Mancilla, Dos Bocas, Truandó Medio, Salaquí, Bocas de Taparal y La Larga Tumaradó.
4. Turbo: Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato.
5. Murindó: Resguardos Indígenas de Murindó y Chajeradó.
6. Vigía del Fuerte: Resguardo Indígena Jarapetó

No obstante, aclara la Unidad de Restitución de Tierras que no cuenta con la competencia de construcción de planes de acción específicos, formulados en conjunto con las comunidades étnicas asentadas en la cuenca del río Atrato y sus afluentes, dirigidos a la eliminación de la extracción ilícita de minerales. Lo que se tiene en curso son órdenes judiciales emitidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Chocó), en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales. En la actualidad, existen siete ordenes judiciales que se encuentran en seguimiento de resguardos indígenas ubicados en el municipio de Acandí.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con relación a las políticas de seguridad alimentaria, destaca la Unidad de Restitución de Tierras:

"[...]

Así mismo y durante los ejercicios de caracterización de afectaciones territoriales, realizados por esta Dirección en el marco de los procesos de restitución, no se identificó como necesaria la formulación de un plan específico de seguridad alimentaria, ni se recogieron elementos que permitieran establecer una afectación estructural a las prácticas alimentarias tradicionales de las comunidades, atribuibles al conflicto armado o a la contaminación de fuentes hídricas. Cabe recordar que, según lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Decreto Ley 4633 de 2011, así como en los artículos 118 y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad de Restitución de Tierras debe realizar una caracterización integral de las afectaciones territoriales, lo que incluye el levantamiento de información sobre las condiciones de subsistencia de los sujetos colectivos. Sin embargo, en los documentos de caracterización elaborados por los equipos técnicos, no se establecieron hallazgos que motivaran la elaboración o coordinación de un plan de seguridad alimentaria, ni se documentaron solicitudes expresas por parte de las comunidades en ese sentido.

[...]"

Frente a las posibles afectaciones relacionadas con actividades ilícitas y calidad del recurso hídrico en los territorios étnicos de la cuenca del río Atrato, se han identificado afectaciones territoriales en algunos territorios colectivos cuya causa directa se asocia al procesamiento de hoja de coca al interior de dichos territorios, teniendo en cuenta, que la actividad de procesamiento de hoja de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

coca ha tenido consecuencias ambientales directas, particularmente en la contaminación de cuerpos de agua tradicionales utilizados por las comunidades. Como consecuencia de dicha contaminación, varios integrantes de comunidades étnicas se han visto forzados a dejar de consumir el agua proveniente de ciertos caños y ríos, recurriendo al abastecimiento desde otras fuentes hídricas cercanas a sus asentamientos.

No obstante, destaca la Unidad de Restitución de Tierras frente a esta situación:

"[...]

Esta sustitución, aunque responde a una necesidad de protección de la salud colectiva, no representa una solución beneficiosa en términos culturales, territoriales ni ecológicos, pues altera el relacionamiento tradicional con el entorno, desarticula prácticas históricas de uso del territorio y limita el aprovechamiento de lugares que históricamente han sido vitales para la reproducción física y cultural de las comunidades.

En relación con los cultivos de hoja de coca identificados en el interior de los territorios colectivos, esta Dirección Territorial ha considerado necesaria la adopción de medidas judiciales complementarias que permitan avanzar en soluciones estructurales. En esa línea, se ha solicitado a los despachos judiciales competentes la expedición de órdenes dirigidas a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con el fin de que esta entidad adelante ejercicios de caracterización de las familias integrantes de los sujetos colectivos. El objetivo de dicha caracterización es doble: por un lado, establecer si existe participación directa en la siembra de cultivos de uso ilícito; y por otro, identificar la disposición voluntaria de dichas familias para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

transitar hacia economías lícitas, conforme a los lineamientos de los programas de sustitución y desarrollo alternativo establecidos en la política nacional.

[...]"

Ahora bien, la Unidad de Restitución de Tierras señala que, con relación a la presencia de mercurio en las fuentes hídricas ubicadas en los territorios colectivos, no existen elementos probatorios que confirmen o descarten la existencia de dicha sustancia en el agua. Lo anterior, por cuanto en los ejercicios de caracterización en el río Atrato no se recogieron relatos ni evidencias que permitieran documentar formalmente esta situación. En conclusión, frente a este tema indicó la mencionada Unidad:

"[...]

Dicho de otro modo, la ausencia de información relacionada con la presencia de mercurio no implica necesariamente que dicha sustancia no exista en los cuerpos de agua en cuestión, sino que, en términos probatorios, no se cuenta con evidencia técnica o testimonial que sustente su existencia en los territorios específicos objeto de restitución. Por ende, y en estricto cumplimiento del principio de lealtad procesal y responsabilidad institucional, no es posible emitir una afirmación definitiva sobre la presencia o ausencia de mercurio en dichas fuentes hídricas.

[...]"

De otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en su comunicación electrónica del 08 de mayo de 2025 aportó el análisis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

multitemporal realizado del cambio de coberturas de la tierra en la cuenca del río Atrato, con base en la información dispuesta por el IDEAM para 5 temporadas, el cual se presenta a continuación:

COBERTURAS DE LA TIERRA 2001 - 2007 - 2012 - 2018						
CODIGO	COBERTURA	2001	2007	2012	2018	2020
11	Zonas urbanizadas	1.404	1.192	3.088	3.851	3.934
12	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	49	15	43	173	173
13	Zonas de extracción minera y escombreras	110	630	7.606	26.026	28.144
21	Cultivos transitorios	802	225	225	90	1.634
22	Cultivos permanentes	-	1.835	10.812	4.374	4.268
23	Pastos	234.421	249.863	225.529	248.052	249.017
24	Áreas agrícolas heterogéneas	311.538	322.334	374.631	268.193	264.013
31	Bosques	2.568.869	2.676.283	2.696.402	2.750.085	2.741.475
32	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	284.465	280.526	299.085	330.489	337.814
33	Áreas abiertas, sin o con poca vegetación	2.283	1.369	303	2.059	8.578
41	Áreas húmedas continentales	122.775	50.623	54.514	61.555	56.282
51	Aguas continentales	73.029	74.334	75.991	77.393	76.313
52	Aguas marítimas	118	38	916	0	692
99	Sin información	172.475	113.071	23.195	-	-
TOTAL ÁREA ESTUDIO		3.772.339	3.772.339	3.772.339	3.772.339	3.772.339

Tabla No. 1 Coberturas de la tierra con metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia a escala 1: 100000. Extraída de la comunicación allegada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

III. INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTUDIOS DEL IMPACTO AMBIENTAL

Con relación al numeral 3 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

- 3. "Sírvese proporcionar información en relación con los procesos de estudios de impacto ambiental y otros que se hayan realizado en el Bajo Atrato en relación con los hechos mencionados, encaminados a prevenir, evaluar y mitigar**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

posibles daños ambientales de las actividades allí realizadas en consideración también de los impactos del cambio climático sobre ecosistemas y comunidades, incluyendo procesos de información, participación y acceso a la justicia de las personas, Pueblos y comunidades posiblemente afectadas”

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en su comunicación electrónica del 08 de mayo de 2025 destacó que frente a la implementación de la Sentencia T-622 de 2016 y las acciones encaminadas a la protección del Bajo Atrato, señala que han desarrollado acciones desde el año 2017 para articular actores institucionales y comunidades étnicas en torno a la recuperación del río.

En ese orden de ideas, el plan de acción "Atrato, territorio de cultura y vida" formulado en el año 2019, busca la descontaminación de la cuenca, la restauración de ecosistemas y la mitigación de daños ambientales. Su diseño fue participativo, con 48 talleres en los municipios de la cuenca y la colaboración de actores gubernamentales y comunidades locales. Fue adoptado en diciembre de 2019 por la Comisión de Guardianes del río Atrato. Se destacan los siguientes objetivos principales:

- Restauración de cauces afectados por minería y deforestación.
- Reducción de contaminantes tóxicos, como el mercurio en las zonas afectadas.
- Recuperación de áreas degradadas por minería.
- Desarrollo de alternativas sostenibles, integrando conocimientos ancestrales.
- Optimización del uso del territorio para reducir la contaminación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Preservación de ecosistemas y biodiversidad, alejándose de una visión extractiva.
- Fortalecimiento de la gobernanza ambiental con participación comunitaria.

Como acciones destacadas a corto plazo, se han priorizado estudios de factibilidad y proyectos piloto en zonas de alto impacto, evaluando la eficacia de las estrategias de restauración ambiental. Entre los proyectos ejecutados está el Contrato de Consultoría No. 199 de 2021, enfocado en la remediación de zonas degradadas por minería en los bosques de la cuenca del río Quito, con una inversión de \$908.620.992 pesos colombianos. Este enfoque busca garantizar un desarrollo sostenible, respetando los derechos bioculturales de las comunidades y promoviendo estrategias de conservación a largo plazo.

De otro lado, expone el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que también existe la estrategia para la recuperación integral de la cuenca del río Atrato. En cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y el Auto 012 de 2022 en las que se establecieron obligaciones específicas para la protección y recuperación del río Atrato y transformación del territorio desde lo socioambiental. En tal sentido, el proyecto consta de cuatro componentes fundamentales:

1. Gobernanza: Fortalecimiento de la gestión ambiental en la cuenca.
2. Restauración: Incremento de la cobertura vegetal en la zona.
3. Rehabilitación: Reducción del deterioro del cauce del río.
4. Monitoreo: Desarrollo de capacidades comunitarias, académicas e institucionales para el seguimiento del estado del río.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El costo de dicho proyecto asciende a \$158.963.811.127 millones de pesos y su incidencia abarca 17 municipios, de los cuales 15 fueron incluidos en la sentencia T-622 y 2 adicionales. En cuanto a la ejecución específica del proyecto se encuentran:

- Restauración: Se enfocará en Río Quito, Atrato y Medio Atrato, con 7.000 hectáreas en proceso de restauración.
- Rehabilitación: Se centrará en 42 km del cauce del río Quito.
- Gobernanza: Se busca la certificación de 1.050 personas y el fortalecimiento de 30 organizaciones étnico-territoriales.
- Monitoreo: Creación de tres redes de monitoreo académico-comunitario y el fortalecimiento técnico y financiero de Codechocó y Corpourabá.

El proyecto articula diversas instituciones y actores territoriales, incluyendo: (i) El Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato (ii) Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas (iii) Entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y (iv) Organizaciones comunitarias y otros actores locales.

En el año 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico diseñaron un Plan de Acción para la seguridad alimentaria en la cuenca del río Atrato, cumpliendo la Orden Séptima de la Sentencia T-622. Este plan analiza el diagnóstico productivo del territorio y su relación con la producción de alimentos. El plan se construyó a partir de:

1. Información secundaria de entidades agrícolas nacionales.
2. Propuestas de comunidades, agrupadas en programas y líneas estratégicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su rol de representante legal del río Atrato, ha liderado articulaciones con el Ministerio de Agricultura para el cumplimiento de la Orden Séptima, incluyendo:

- Desarrollo de modelos productivos para la cuenca.
- Canalización de recursos a través del programa Campo Emprende.
- Articulación interinstitucional para revisar los planes de acción de las órdenes quinta y séptima.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL DISFRUTE DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO.

Con relación al numeral 4 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

- 4. "Sírvasse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar que los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes del Bajo Atrato chocoano disfruten de su derecho al ambiente limpio, sano y sostenible en sus territorios y comunidades. En particular, agradecemos información en relación con las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional T-622 de 2016 que ordena proteger el río Atrato, sus cuencas y afluentes como sujeto de derechos, asimismo indicando de qué forma han sido involucradas las comunidades que habitan a lo largo del río Atrato y sus afluentes"***

La Agencia de Desarrollo Rural en su comunicación electrónica del 28 de abril de 2025, señaló que, en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, tiene la responsabilidad de abordar el componente productivo por medio de la cual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

se establecieron unas subdivisiones de acción en lo referente al desarrollo productivo en el territorio junto con otras entidades para abordarlas desde la integralidad en una ruta de largo plazo. En tal sentido, en el año 2023 se determinó que el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA) sería la comunidad con la cual se iba a trabajar el mencionado plan. Destaca que el día 07 de junio de 2024:

"[...]

Se desplazaron profesionales por parte de la Dirección de Acceso Activos Productivos de la Agencia de Desarrollo Rural, al molino de la comunidad, mediante el cual se concluyó que el montaje industrial cuenta con las condiciones para adelantar una actividad productiva y comercial de arroz y se precisa de un equipo de empaclado, teniendo en cuenta que el que existe no funciona por falta de componentes. Se discutió con los miembros de COCOMACIA que acompañaron la visita, la posibilidad de financiar inversiones orientadas a consolidar las áreas sembradas en arroz, que permitan tener una provisión permanente de la materia prima requerida para hacer uso del montaje industrial, se proyecta a incorporar en la estructuración del PIDAR tecnología que facilite las labores de producción de arroz. Igualmente, se pueden financiar equipo para facilitar el transporte de los bultos de arroz desde el puerto de recepción hasta las instalaciones, reduciendo el esfuerzo físico.

Con base en las propuestas discutidas, COCOMACIA, la comunidad solicitó un tiempo para presentar los nuevos elementos y las líneas productivas por parte de la junta directiva de COCOMACIA y quedaron



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de informar a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, las decisiones referidas hacia donde deben orientarse las inversiones del PIDAR.

[...]”

No obstante, a la fecha la organización no ha remitido la información que se requiere para la estructuración del proyecto que contribuirá a la transformación de la planta industrial con la que cuentan en territorio, por tanto, la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra a la espera de recibir la información para convocar a los guardianes del río Atrato.

V. MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Con relación al numeral 5 de su Nota, en la que señala:

5. "Sírvese proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la política de restitución de tierras en el Bajo Atrato chocono para las comunidades Afrodescendientes y Pueblos indígenas del Consejo Comunitario de Curbaradó, en el municipio de Carmen del Darién; los Resguardos Indígenas de Cuti, Tanela, Eyákera, y Arquía; el Consejo Comunitario Mayor de Unguía; el Consejo Comunitario de los Ríos La Larga y Tumaradó; el Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Salaquí; el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla; y el Consejo Comunitario del Río Cacarica en el municipio de Riosucio."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al respecto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas señaló en su comunicación del 02 de mayo de 2025, que de acuerdo con los compromisos adquiridos en el "Pacto por el Bajo Atrato" se han realizado los siguientes avances en la Región:

- a) *Avances en la formulación de Planes Específicos de Atención y Protección a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

En el cumplimiento de la atención a colectivos étnicos, se ha formulado y protocolizado en el Bajo Atrato chocono los siguientes Planes Específicos:

En el municipio de Riosucio:

Consejo Comunitario	Número de medidas
Cacarica	44 medidas 36 concertadas 8 no concertadas
Cocotrumete	62 medidas 45 concertadas 17 no concertadas
La Larga Tumarado - Cocolatu	54 medidas 39 concertadas 15 no concertadas
Quiparadó	40 medidas 38 concertadas 2 no concertadas
Salaqui	60 medidas 43 concertadas 17 no concertadas

Tabla No. 2 atención a colectivos en el municipio de Riosucio. Extraída de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En el municipio de Carmen del Darién:

Consejo Comunitario	Numero de medidas
Consejo Comunitario Domingodo	102 medidas 94 concertadas 8 no concertadas
Curbaradó	54 medidas 50 concertadas 4 no concertadas
Jiguamiandó	56 medidas concertadas

Tabla No. 3 atención a colectivos en el municipio de Carmen del Darién. Extraída de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

- b) *Avances en reparación colectiva para pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con el Programa de Reparación Colectiva con enfoque étnico, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 4635 de 2011, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pueden ser consideradas víctimas como sujetos colectivos. En tal sentido, se evidencian los siguientes procesos de reparación colectiva:

"[...]

Respecto a los avances en los procesos de reparación colectiva en el territorio del Bajo Atrato, se encuentran 15 Consejos Comunitarios inscritos en el RUV, de estos, seis (06) ya se encuentran en la fase de implementación de sus planes integrales de reparación colectiva, dos (02) en fase de formulación de estos, dos (02) en caracterización de los daños colectivos, cuatro (04) en fase de alistamiento y uno (01) en fase de identificación. Esto evidencia que, para la región, existe un avance considerable en la ruta de reparación colectiva.

Consejo Comunitario	Fase (marzo de 2025)
Cuencas de Jiguamiando	Implementación
Mayor del Bajo Atrato - Cocomanguia	Implementación
Cacarica	Implementación
Comunidad Negra del Río Curbarado	Implementación
Truando	Alistamiento
Ríos de la Larga y Tumaradó	Implementación
Pedeguita Mancilla	Implementación
Cuenca del Río Salaquí	Diseño y Foprmulación
Cuenca del Río Quiparado	Alistamiento
Cuenca del Río Atrato del Municipio Carmen del Darien	Alistamiento
Cuenca del Río Domingodo	Caracterización del Daño
Quiparado Platanillo	Alistamiento
Bocas de Chicaco	Diseño y Foprmulación
Apartado Buenavista	Caracterización del Daño
La Madre	Identificación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[...]"

C. Avances en asuntos de reparación colectiva para pueblos y comunidades con pertenencia indígena, relacionados con planes que aportan a la protección especial del medio ambiente:

Al respecto, en el municipio de Acandí se han reportado los siguientes planes de protección de medio ambiente:

Caso SRC	Fase Ruta de Reparación Colectiva (febrero 2025)	Fecha aprobación PIRC	Actividad/Acción	Acción tipo	Estado de la acción (28 de febrero de 2025)
Resguardo Pescadito - Embera Dobida	Implementación	28/09/2018	Apoyar la reforestación y recuperación de bosques a través del suministro de semillas de árboles nativos	Restitución	En gestión
Resguardo Pescadito - Embera Dobida	Implementación	28/09/2018	Apoyar el diseño e implementación de un proyecto productivo basado en el fortalecimiento de cultivos como yuca, arroz y plátano, por medio de la entrega de semillas a la comunidad y el acompañamiento técnico para fortalecer su productividad	Restitución	Implementada
Resguardo Chidima Toló - Embera Katíos	Implementación	30/09/2018	Apoyar la reforestación y recuperación del río Tolo a través del suministro de semillas de árboles nativos	Restitución	Implementada
Resguardo Chidima Toló - Embera Katíos	Implementación	30/09/2018	Apoyar el diseño e implementación de un proyecto productivo basado en el fortalecimiento de cultivos de pan coger como arroz, maíz y coco, por medio de la entrega de semillas a la comunidad y el acompañamiento técnico para fortalecer su productividad	Restitución	Implementada

Tabla No. 4 reparación colectiva especial del medio ambiente, municipio de Acandí. Extraída de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En el municipio de Unguía:

Caso SRC	Fase Ruta de Reparación Colectiva (febrero 2025)	Fecha aprobación PIRC	Actividad/Acción	Acción tipo	Estado de la acción (28 de febrero de 2025)
Resguardo Tanela - Embera Katíos	Implementación	19/12/2017	Construir, dotar y capacitar para manejo de un vivero que permita la recolección y recuperación de semillas y plantas nativas en beneficio de la restauración ecológica de los sitios afectados por la contaminación, deforestación y/o erosión.	Restitución	Implementada
Resguardo Culi - Embera Katíos	Implementación	20/12/2017	Construir, dotar y capacitar para manejo de un vivero que permita la recolección y recuperación de semillas y plantas nativas en beneficio de la restauración ecológica de los sitios afectados por la contaminación, deforestación y/o erosión.	Restitución	
Comunidad Embera Katíos - Eyácuera - Dogbi	Implementación	21/12/2017	Construir, dotar y capacitar para manejo de un vivero que permita la recolección y recuperación de semillas y plantas nativas en beneficio de la restauración ecológica de los sitios afectados por la contaminación, deforestación y/o erosión.	Restitución	En implementación
Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato Cocomaunguá	Implementación	15/11/2018	Realizar una jornada cultural y un taller de cuento y escritura para niños y adultos mayores del consejo comunitario en donde el tema central sea el cuidado del medio ambiente. (Uno durante los tres años de implementación).	Satisfacción	Implementada

Tabla No. 5 reparación colectiva especial del medio ambiente, municipio de Unguía. Extraída de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En el municipio de Bojayá:

Caso SRC	Fase Ruta de Reparación Colectiva (febrero 2025)	Fecha aprobación PIRC	Actividad/Acción	Acción tipo	Estado de la acción (28 de febrero de 2025)
Comunidad Indígena Embera Dóbida de Bojayá	Implementación	26/11/2018	Apoyar la reforestación de las cuencas de los ríos, nacimientos de agua y quebradas, con árboles nativos, con el suministro de semillas e insumos.	Restitución	En gestión
Comunidad Indígena Embera Dóbida de Bojayá	Implementación	26/11/2018	Dotar y capacitar para manejo de un vivero, por cada zona, que permita la recolección y recuperación de semillas y plantas nativas (Comunidad Iana, Punto Cedro y Tagua)	Restitución	Aprobada

Tabla No. 6 reparación colectiva especial del medio ambiente, municipio de Bojayá. Extraída de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

De otro lado, la Fiscalía General de la Nación en su comunicación electrónica del 15 de abril de 2025, señaló que el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Tierras de Quibdó a concedido medidas cautelares en el marco del proceso de restitución de derechos étnicos territoriales debido a las afectaciones territoriales de las Comunidades Afro e Indígenas asentadas en el Bajo Atrato Chocoano, así lo expresó:

"[...]

Fiscal de conocimiento del caso, asistiendo a la audiencia de seguimiento, donde se toma atenta nota de las recomendaciones que hace en estrado el señor juez, especialmente de llevar a cabo actos ingentes para el impulso de las diligencias, o en algunos casos buscar mecanismo de acercamiento a las comunidades con sus líderes para establecer hechos constitutivos de delito para localizar o generar el respectivo NUNC

[...]"

Igualmente destaca la Fiscalía General de la Nación que, ante los hechos constitutivos de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

las comunidades asentadas en el Bajo Atrato Chocoano, la labor de investigación ha presentado dificultades en razón a la presencia de actores armados; ya que la minería ilegal se da en zonas de difícil acceso especialmente por las condiciones selváticas de la región chocoana lo que dificulta el acceso a los lugares. Por lo tanto, en articulación con la fuerza pública se han adelantado actos de investigación, no obstante, ante la presencia de actores armados ilegales como El Clan del Golfo y el Ejército de Liberación Nacional -ELN, se ha impedido un avance más expedito. Asimismo, en algunas oportunidades los testimonios de las víctimas no son claros, por el temor a retaliaciones de los grupos armados ilegales.

Por su parte, la Unidad de Restitución de Tierras en su comunicación electrónica del 25 de abril de 2025, señaló que frente al cumplimiento del "Pacto por el Bajo Atrato" adquirió los siguientes compromisos: (i) realizar cuatro (4) caracterizaciones de territorios étnicos (ii) radicar cuatro (4) demandas de restitución de territorios colectivos ante los juzgados competentes y (iii) llevar a cabo dos (2) estudios preliminares relacionados con casos de restitución de territorios colectivos. Destaca que a la fecha ya fueron cumplidos en su totalidad y señaló:

"[...]"

En resumen, el estado actual del proceso de implementación del "Pacto por el Bajo Atrato" por parte de la URT es satisfactorio. Los compromisos adquiridos han sido ejecutados en su totalidad, y el cumplimiento del Plan de Acción Étnico 2024 ha sido del 100%. Este resultado evidencia el compromiso institucional con la reparación de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y reafirma la voluntad del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Estado de avanzar en procesos de justicia transicional con enfoque diferencial, territorial y participativo.

[...]"

VI. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LOS DELITOS AMBIENTALES

Con relación al numeral 6 de su Nota, en la que señala:

6. "Sírvese proporcionar información sobre las acciones de la Fiscalía General u otras entidades, en relación con posibles investigaciones adoptadas respecto a los posibles delitos ambientales en los que se estaría incurriendo en el Bajo Atrato por parte de actores estatales, empresariales o actores privados, así como información sobre los avances investigativos y en los procesos penales iniciados de ser el caso"

Al respecto, la Fiscalía General de la Nación en su comunicación del 15 de abril de 2025 indicó que la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente cuenta con una sede en la ciudad de Medellín dividida en cuatro despachos, que tienen entre su área principal la investigación de aquellos delitos cometidos en los departamentos Chocó, Antioquia, Córdoba, Risaralda, Quindío y Caldas; asimismo su gestión es reforzada por otros cuatro despachos en la ciudad de Bogotá y un despacho en la ciudad de Pereira, para lograr una mayor capacidad de respuesta institucional. Por consiguiente, en la actualidad la Fiscalía General de la Nación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

cuenta con nueve despachos para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

Igualmente, se destaca en la comunicación de la Fiscalía General de la Nación:

"[...]

Es necesario señalar que la Dirección Especializada para Delitos en contra de los Recursos Naturales y el Ambiente tiene entre sus prioridades el atender los fenómenos criminales de manera integral, para lo cual es necesario fomentar la creación de iniciativas investigativas que permiten conocer aquellos casos que no están siendo denunciados por las autoridades y la ciudadanía (cifra negra o oscura (SIC) respecto de las denuncias de delitos contra los recursos naturales y el ambiente en el departamento del choco), para que en el marco del proceso penal se adelante indagación penal. En tal perspectiva, la Dirección espera que en lo corrido del 2025 se logre generación de nuevas iniciativas investigativas, mediante la articulación con la policía Judicial de la Policía Nacional y con la policía judicial del Cuerpo Técnico Investigativo.

[...]"

En el mismo sentido, sostiene la Fiscalía General de la Nación que frente al seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016, la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente DEMA cuenta con veintiocho investigaciones relacionadas con el fenómeno criminal principal, la explotación ilícita de minerales en el Departamento del Choco, las cuales se



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

encuentran principalmente en etapa de indagación y de juicio por delitos registrados principalmente en los municipios de Quibdó y Nóvita.

Como resultado de las investigaciones y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-622 de 2016, se han judicializado siete personas dentro de 3 procesos por el delito de Lavado de Activos, tal como se evidencia a continuación:

Año	Municipio	Etapa procesal	Personas judicializadas	Monto estimado del lavado de activos
2017	Quibdó	Escrito de acusación	3	\$ 360.000.000.000
2018	Istmina	Escrito de acusación	3	\$ 83.126.682.892
2021	Quibdó	Sentencia condenatoria	1	\$ 21.906.970.000
Total			7	\$ 37.05.033.652.892 (sic)

Tabla No. 7 Procesos contra el Lavado de Activos. Extraída de la información aportada por la Fiscalía General de la Nación.

Señala también la Fiscalía General de la Nación, que la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio registra la imposición de medidas cautelares sobre bienes en el Departamento del Chocó, con ocasión de los delitos ambientales por un valor de \$ 1.727.779.305.000 sobre cincuenta y dos bienes. Asimismo, se ha logrado la judicialización de funcionarios públicos que facilitaron las actividades de explotación ilícita de yacimientos mineros, por cuanto, facilitaban la fuga de información a las organizaciones de mineros ilícitos, especialmente de las actividades de control y acciones operacionales permitiendo que se prepararan para las actividades de control en las que protegían la maquinaria utilizada en las actividades mineras y así dificultaban la recolección de elementos probatorios y evidencia física.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VII. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROTEGER A LOS LIDERES Y LIDERESAS

Con relación al numeral 7 de su Nota, en la que señala:

7. "Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la participación, seguridad y protección para líderes y lideresas, personas defensoras y organizaciones de derechos humanos, incluyendo el CINEP/PPP, y en particular quienes defienden la conservación de la naturaleza y el derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible, incluyendo el clima seguro y los ecosistemas y biodiversidad sanas y los derechos de las comunidades afrodescendientes y Pueblos Indígenas"

Al respecto, la Unidad Nacional de Protección en su comunicación del 11 de abril de 2025 señaló, que el Estado colombiano por medio del Decreto 1066 de 2015 creó el Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, La libertad, La integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades. Dicho programa cuenta con un procedimiento dispuesto en el artículo 2.4.1.2.40 del mencionado Decreto, el cual se sintetiza en las siguientes actividades:

(i) Recepción de la solicitud de protección y diligenciamiento de formulario (ii) Análisis de la pertinencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia de un nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla (iii) Inicio de evaluación del riesgo (iv) Presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM en un plazo no mayor a 30 días, a partir del momento en que el interesado expresa su vinculación al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

programa (v) análisis y valoración del caso y recomendación de medidas (vi) adopción de la recomendación del respectivo comité por parte del director de la Unidad Nacional de Protección (vii) implementación de las medidas de protección.

Igualmente señaló la Unidad Nacional de Protección, que la vinculación a dicho programa surge del consentimiento expresado por el solicitante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 1139 de 2021. Con relación a las medidas de protección del CINEP/PPP, informó:

"[...]

De conformidad con lo anterior, se procedió a consultar con el Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información, quienes, mediante comunicación electrónica del 03 de abril de 2025, informaron que no se tienen registros de solicitudes de inicio de ruta de protección en favor del Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz o la Organización -CINEP/PPP. Por lo que resulta imposible dar inicio a la ruta de protección, no habiéndose dado cumplimiento al principio de consentimiento por parte del grupo colectivo mencionado

No obstante lo anterior, la UNP ha dispuesto el correo correspondencia@unp.gov.co como un canal para realizar la solicitud correspondiente

[...]”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, con relación a las medidas de protección que el Estado colombiano ha brindado a los líderes sociales y defensores de derechos humanos la Unidad Nacional de Protección, allegó la siguiente información:

POBLACIÓN LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS MEDIDAS	CANTIDAD DE CHALECOS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE BOTONES DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES	CANTIDAD DE VEHÍCULOS BUNDADOS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	CANTIDAD DE APOYOS ECONÓMICOS	
(Numerales 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13 Y 14 del artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1064 de 2022)	2788	2056	2458	279	2391	473	411	2	166
TOTAL	2788	2056	2458	279	2391	473	411	2	166

Tabla No. 8 Medidas Implementadas para líderes sociales y defensores de derechos humanos por ruta individual. Extraída de la información aportada por la Unidad Nacional de Protección.

POBLACIÓN LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS MEDIDAS	CANTIDAD DE CHALECOS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE BOTONES DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES	CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	CANTIDAD DE APOYOS ECONÓMICOS	
(Numerales 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13 Y 14 del artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1064 de 2022)	37	493	0	2	194	90	22	4	0
TOTAL	37	493	0	2	194	90	22	4	0

Tabla No. 9 Medidas implementadas para líderes sociales y defensores de derechos humanos por ruta colectiva. Extraída de la información aportada por la Unidad Nacional de Protección.

POBLACIÓN DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS MEDIDAS	CANTIDAD DE CHALECOS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE BOTONES DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES	CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	CANTIDAD DE APOYOS ECONÓMICOS	
(Numeral 5 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1064 de 2022). (Artículo 3 del Decreto 4035 de 2021 relaciona las comunidades afrocolombiana, raizales y palenqueras)	1757	1621	1591	67	1308	273	147	0	155
TOTAL	1757	1621	1591	67	1308	273	147	0	155

Tabla No. 10 Medidas implementadas para Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos, así como Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por ruta individual. Extraída de la información aportada por la Unidad Nacional de Protección.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

POBLACIÓN DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS MEDIDAS	CANTIDAD DE MEDIDAS COMUNITARIAS COLECTIVAS PROTEGIDAS	CANTIDAD DE CHALECOS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE BOTONES DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES	CANTIDAD DE VEHÍCULOS BLINDADOS	CANTIDAD DE MOTOCICLETAS	CANTIDAD DE APOYOS ECONÓMICOS
(Número 5 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1064 de 2022) [Artículo 3 del Decreto 4635 de 2011 relaciona las comunidades afrocolombiana, raizales y palenqueras]	312	2493	0	0	781	296	31	1	2
TOTAL	312	2493	0	0	781	296	31	1	2

Tabla No. 11 Medidas implementadas para Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos, así como Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por ruta colectiva. Extraída de la información aportada por la Unidad Nacional de Protección.

VIII. PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN CONJUNTA

El Estado tiene a bien reafirmar su compromiso con la protección de los derechos de los habitantes del Bajo Atrato chocoano, en especial de los pueblos Indígenas, Afrodescendientes, líderes y líderes ambientales de la región.

En este sentido, las autoridades competentes han adelantado múltiples acciones en el marco de sus funciones para dar respuesta a las problemáticas enfrentadas en la Región del Bajo Atrato chocoano, entre las que se destacan, (i) implementación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a los habitantes de los territorios con programas productivos (ii) investigaciones judiciales a fin de determinar los responsables por los delitos medioambientales (iii) inversión por parte del ejecutivo para dar cumplimiento a las sentencias proferidas por la Corte Constitucional y Tribunal Superior de Medellín.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Colombia entiende que el deber de garantía de derechos alude a las obligaciones estatales, por ello, tanto la Corte Constitucional como el Tribunal Superior de Medellín y las diversas Autoridades Administrativas han impartido y cumplido ordenes con la finalidad de proteger a los líderes, defensores de derechos humanos y pueblos Étnicos y comunidades Afrodescendientes que residen en la Región del Bajo Atrato chocoano. Por tanto, en la actualidad diversas instituciones se encuentran adelantando programas, planes e investigaciones con la intención de salvaguardar sus derechos.

En virtud de lo anterior, el Estado lamenta la profunda situación de la zona y refrenda su compromiso de continuar desplegando acciones en pro del respeto y la garantía de los derechos humanos de sus habitantes.

Finalmente, se continuará informando a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la solicitud de la referencia, conforme las entidades competentes alleguen información adicional.

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por su conducto, a los demás integrantes de la ilustre Oficina, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Anexos: lo enunciado